



**ACUERDO REGIONAL N° 000050-2019-GR.LAMB/CR [3090680 - 11]**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 08. May.2019, con el voto por mayoría de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: “Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)”.

Que, conforme lo establece el Artículo 14°, acápite b), tercer párrafo de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que: “para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizar su trabajo en Comisiones”.

Que, el Artículo 15° inciso e) precisa que, son atribuciones del Consejo Regional aprobar su Reglamento Interno.

Que, el Artículo 37° inciso a), 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: “Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, el Artículo 14°, inciso f) del Reglamento Interno del Consejo Regional hace referencia, sobre las comisiones del Consejo Regional, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones fiscalizadoras y emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue. Las Comisiones del Consejo Regional son ordinarias, investigadoras y especiales, concordante con el artículo 28° inciso b), y 34° del mismo cuerpo legal.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR de fecha 09.01.2019, el Consejo Regional Lambayeque, dispone constituir una Comisión Especial, a fin que se avoque a realizar la propuesta de modificación de la conformación de las Comisiones Ordinarias del Reglamento Interno del Consejo Regional; comisión que propuso la modificación de los artículos 2°, 10°, 32° y 54° del citado reglamento, materializado legalmente en la Ordenanza Regional N° 001-2019-GR.LAMB/CR; asimismo con Acuerdo Regional N° 009-2019-GR.LAMB/CR de fecha 18.01.2019, se ratifica la vigencia del Acuerdo Regional N° 005-2019- GR.LAMB/CR, con la finalidad que se avoquen a la revisión y modificación general del Reglamento Interno del Consejo Regional, presidida por el Lic. Óscar Luis Cárpena Recoba, y los Consejeros Regionales C.P.C. Glender Núñez García, Lic. Manuel Ceferino Huacchillo Gonzáles, Méd. Nicolás Vallejos Céllis, y Sr. Williams Juniors Velásquez Bardales, como integrantes.

Que, en sesión Ordinaria de fecha 08.May.2019 el presidente de la Comisión Especial encargado de la revisión y modificación general del Reglamento Interno del Consejo Regional Lic. Óscar Luis Cárpena Recoba, presenta su renuncia, refiriendo que no cuenta con el apoyo, respecto a que se brinde una asesoría externa especializada, manifestando además que, a la fecha no cuentan con profesionales para el desarrollo de su labor como consejeros regionales; así también el Consejero Regional Ing. Antonio Gregory Sánchez Chacón, propone conformar la Comisión Especial de modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional, debiendo estar integrada por la Sra. Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, C.P.C. Glender Núñez García y el Ing. Mec. Esar Aguilar Valdera, dejando sin efecto el Acuerdo Regional que se contraponga a la nueva propuesta, debiéndose exonerar de la publicación en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL  
CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO REGIONAL N° 000050-2019-GR.LAMB/CR [3090680 - 11]

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 7°, y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 08. May.2019;

### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia del Lic. Óscar Luís Cárpena Recoba, como presidente de la Comisión Especial de la revisión y modificación general del Reglamento Interno del Consejo Regional Lambayeque.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo Regional N° 009-2019-GR.LAMB/CR de fecha 18 de enero de 2019, que ratifica la vigencia del Acuerdo Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR de fecha 09 de enero de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR** la Comisión Especial de la modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional, integrada por los Consejeros (as) Regionales Sra. Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, C.P.C. Glender Núñez García y el Ing. Mec. Esar Aguilar Valdera.

**ARTÍCULO CUARTO: EXONERAR** de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente  
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR  
CONSEJERO DELEGADO  
Fecha y hora de proceso: 31/05/2019 - 10:41:11

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL  
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
31-05-2019 / 09:25:41